



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

# Resolución Jefatural

N° 153 - 2021 - PERÚ COMPRAS

Lima, 16 de julio de 2021

## VISTO:

El Informe N° 00020-2021-PERÚ COMPRAS-OA, de fecha 16 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Administración y, el Informe N° 000276-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 16 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública, en adelante “la DGCP”, órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad; y, tiene entre sus funciones, la de ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público;

Que, en ese marco, la DGCP emitió la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba: a) La Directiva N° 003-2021- EF/51.01 - “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos”, en adelante “la Directiva”; y, b) El Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, en lo sucesivo “el Instructivo”, estableciéndose el contenido y plazos máximos de presentación de la información correspondiente al inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable;

Que, de acuerdo con el numeral 3 de la Directiva, los citados Lineamientos tienen alcance nacional y son de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438, entre otros, al Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; concordante a ello, el numeral 5.1 de la Directiva establece que el Titular de la Entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, el literal b) del numeral 4.2 de la Directiva, define a la depuración y sinceramiento contable como, “el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Siendo que, esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza, asimismo precisa que para los presentes Lineamientos, el proceso de depuración y sinceramiento contable, comprende las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación”;





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, el numeral 5.2 de la Directiva, dispone que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente Resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente, asimismo, debe garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, por otro lado, el numeral 2 del Instructivo dispone que la fecha para la Declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable es a partir de la suscripción de la resolución del Titular, sin exceder el 16 de julio de 2021 y que el plazo máximo de presentación a la DGCP es 10 días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Directoral que aprueba el citado Instructivo, es decir en la misma fecha señalada;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Informe N° 00020-2021-PERÚ COMPRAS-OA, la Oficina de Administración solicita y sustenta, entre otros, la aprobación de la declaración del inicio de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y su Instructivo;

Que, mediante Informe N° 000276-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable se emita el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, que aprueban Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Edición 2020, y derogan las normas contables que se oficializaron con la Resolución Directoral N° 010-2018-EF/51.01; la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos” así como el Instructivo para la declaración del inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos; y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

**Artículo Segundo.** - Encargar a la Oficina de Administración realice las acciones conducentes que coadyuven al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que le corresponda.

**Artículo Tercero.** - Poner en conocimiento la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo establecido para dicho fin.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura



**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

**FERNANDO MASUMURA TANAKA**

Jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS